

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LA ENTIDAD «THE BRIDGE EDUCATION S.L.» PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO «APRENTIC_PROGRAMA PILOTO EXPERIMENTAL DE ORIENTACIÓN Y MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD EN COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS DE JÓVENES VULNERABLES»

Visto el expediente referenciado, iniciado en virtud de solicitud formulada por D. Iker Arce Seco, en nombre y representación de la entidad «THE BRIDGE EDUCATION S.L.», con CIF B67406967 y demás documentación complementaria, para la ejecución del proyecto «APRENTIC_PROGRAMA PILOTO EXPERIMENTAL DE ORIENTACIÓN Y MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD EN COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS DE JÓVENES VULNERABLES» por importe de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL EUROS (1.800.000,00 €) en el ámbito del apoyo a la empleabilidad en Andalucía, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO


Primero.- Con fecha 08/04/2025, la entidad THE BRIDGE EDUCATION S.L presenta solicitud de una subvención excepcional para la ejecución de un proyecto denominado «Aprentic_programa piloto experimental de orientación y mejora de la empleabilidad en competencias digitales avanzadas de jóvenes vulnerables», ascendiendo el coste total del citado proyecto a la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL EUROS (1.800.000,00 €).

Detectado error en la misma, mediante escrito de fecha 09/05/2025, la entidad aporta desglose de costes directos e indirectos asociados al proyecto.

Segundo.- La referida subvención tiene carácter excepcional y es susceptible de concesión directa, según lo dispuesto en el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el apartado c) del artículo 2.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, que determina que «*son subvenciones excepcionales aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*».

Tercero.- El proyecto «Aprentic_programa piloto experimental de orientación y mejora de la empleabilidad en competencias digitales avanzadas de jóvenes vulnerables» fomenta la empleabilidad y la evaluación de la eficacia e impacto de la formación tecnológica, dotando a las personas participantes de conocimientos y herramientas de alta cualificación y con preparación específica en áreas de ciberseguridad y desarrollo web, para desempeñar ocupaciones en las empresas de nuestro entorno del sector tecnológico y de telecomunicaciones, empresas con la más alta tasa de empleabilidad en el mercado laboral.

Conforme la Memoria Justificativa existen razones de interés público y social, dados los objetivos que se persiguen y la actividad a desarrollar, puesto que el colectivo al que va dirigido el proyecto requiere de una especial atención y orientación, tanto en lo que se refiere a la mejora de la empleabilidad, como a otras

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INES MARIA CRUZ LORA	06/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm22MS3G83UTQ3LQ2XML565V7GR	PÁG. 1/18	

numerosas cuestiones de índole social.

El programa responde a las prioridades en materia de empleo del Gobierno de la Junta de Andalucía, las cuales establecen dos grandes estrategias de actuación. De un lado, la implantación y ejecución de los programas y medidas destinadas a personas y/o entidades beneficiarias directas, con el objeto de crear oportunidades de empleo y mejora de la empleabilidad. De otro lado, el diseño e implementación de nuevos procedimientos de gestión, atención y prestación de servicios a la ciudadanía.


Al respecto de la segunda estrategia, es una prioridad fundamental para el Gobierno de la Junta de Andalucía disponer de políticas de mejora de la empleabilidad, especialmente de personas jóvenes vulnerables, a través de proyectos de cualificación que respondan a las necesidades reales de nuestro tejido productivo. Por lo tanto, la alineación de la política andaluza de empleo con el desarrollo económico para contribuir a la competitividad de nuestro sistema productivo, garantizará una mayor empleabilidad de nuestra población activa, especialmente las personas jóvenes, en una industria marcada por la digitalización, la automatización y inteligencia artificial.

Por esta razón, este proyecto piloto experimental es importante para las estrategias del Servicio Andaluz de Empleo, por cuanto persigue mejores salidas laborales y mejora de la empleabilidad para jóvenes vulnerables, a través de la formación y adquisición de habilidades tecnológicas altamente demandadas por las empresas en la economía local.

A este respecto, se considerarán jóvenes en situación de vulnerabilidad, a efectos de elegibilidad en el presente programa, aquellas personas mayores de edad, de hasta 35 años (priorizando a personas de entre 18 y 29 años), que hayan completado estudios de Bachillerato, que se encuentren en situación de desempleo en el momento de la solicitud o que cumplan, al menos, uno de los siguientes requisitos de acreditación de vulnerabilidad socioeconómica: haber sido beneficiarias de prestaciones por desempleo en los últimos cuatro años, o encontrarse ellas mismas, o sus unidades de convivencia, en situación de percepción de rentas mínimas, prestaciones no contributivas u otras ayudas de carácter social, incluida el Ingreso Mínimo Vital, las rentas mínimas de inserción o las prestaciones gestionadas por el Servicio Andaluz de Empleo o la Junta de Andalucía.

De esta manera, el proyecto «Aprentic_programa piloto experimental de orientación y mejora de la empleabilidad en competencias digitales avanzadas de jóvenes vulnerables» (en adelante proyecto AprenTIC) combina varios elementos que hacen de este proyecto piloto una intervención necesaria pero sin precedentes similares en el SAE:

- Incorpora la evaluación contrafactual, mediante un ensayo aleatorizado controlado que mide el retorno de la inversión y el valor añadido de este programa de empleabilidad para jóvenes vulnerables.
- Combina adquisición de competencias y cualificación con orientación laboral, apoyo socioemocional y conexión con vacantes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INES MARIA CRUZ LORA	06/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm22MS3G83UTQ3LQ2XML565V7GR	PÁG. 2/18	

Por tanto, el interés social y público del proyecto presentado queda suficientemente justificado, tanto por el colectivo al que se dirige, como por la propia naturaleza de las actuaciones objeto del proyecto, los objetivos que se persiguen y la actividad a desarrollar. Ello conjuntamente con la propia singularidad que presenta el proyecto, atendiendo al carácter global e integral de las acciones e intervenciones que en el mismo se contemplan, dificulta la convocatoria pública, razones todas ellas que motivan y justifican la excepcionalidad de la subvención que se solicita.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el proyecto ApreNTIC se define para un colectivo destinatario con una base formativa, profesional y situación socio económica muy inferior a la que se estipula en las Especialidades SEPE de referencia por similitud dentro del área de tecnología (ESO o equivalente). Tampoco se ajustan los contenidos (por la especificidad de los destinatarios) ni la duración. Por tanto, la formación a desarrollar no está incluida en el Catálogo de especialidades del SEPE ni en cuanto a su contenido ni en cuanto a sus destinatarios.


La excepcionalidad de la referida subvención se ajusta a lo regulado en el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el apartado c) del artículo 2.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- La cobertura pública que existe en la Comunidad Autónoma andaluza para dar respuestas a las necesidades planteadas en el diagnóstico realizado, no siempre tienen cuenta las especificidades de los colectivos vulnerables. Su estructura, funcionamiento, así como la oferta, no están suficientemente adaptados para ofrecer a estas personas una adecuada respuesta y trabajo integral. La propia especificidad de dicho colectivo representa un objeto de intervención no cubierto hasta el momento por ninguna administración, no existiendo por tanto bases reguladoras a las que pueda acogerse en proyecto propuesto.

Las medidas del Servicio Andaluz de Empleo que se encuentran actualmente en vigor en el ámbito de la orientación y acompañamiento de personas desempleadas no contemplan servicios tan especializados, ni actuaciones tan específicas dirigidas a personas jóvenes vulnerables en sectores profesionales digitales y tecnológicos.

Por todo lo expuesto, tal y como dispone el artículo 36 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, queda acreditado el interés público, social, económico y humanitario del proyecto presentado, que dificulta su convocatoria pública, así como la inexistencia de bases reguladoras a las que pueda acogerse el mismo para su ejecución.

Habiéndose estimado ajustado en sus actuaciones, objetivos y presupuesto el proyecto presentado, se ha emitido Memoria Justificativa de la finalidad pública, interés social e inexistencia de bases reguladoras a las que acogerse, quedando acreditado el carácter excepcional de la subvención.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INES MARIA CRUZ LORA	06/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm22MS3G83UTQ3LQ2XML565V7GR	PÁG. 3/18	

A los anteriores antecedentes de hecho, resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, en su artículo 3 establece como objetivos específicos del mismo el ejercicio de las competencias en materia de empleo y, en particular, las siguientes: fomento del empleo, orientación e información, prospección, registro de demanda e intermediación en el mercado de trabajo.


Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en concordancia con el artículo 5.2.c) de los Estatutos del Servicio andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril, y el artículo 2.2 del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia para conceder la presente subvención corresponde a la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo. No obstante, en virtud del resolutorio primero 2.b) de la Resolución de 6 de julio de 2023, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa, la competencia ha sido delegada en la Dirección-Gerencia.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el apartado c) del artículo 2.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, serán susceptibles de concesión directa las subvenciones excepcionales, entendiéndose como tales «(...) aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública».

Por su parte, el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regula las subvenciones excepcionales, se remite a lo dispuesto en el citado artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En este mismo sentido, el artículo 120 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, en su apartado 1 señala que también podrán concederse subvenciones de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, el artículo 36 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que el procedimiento de concesión se iniciará mediante solicitud de la persona interesada y se motivarán las razones de interés público, social, económico, humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la inexistencia de bases reguladoras a las que puedan acogerse.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INES MARIA CRUZ LORA	06/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm22MS3G83UTQ3LQ2XML565V7GR	PÁG. 4/18	

Cuarto.- Conforme indica la Memoria Justificativa se ha constatado la existencia de razones de interés público y social, así como la inexistencia de bases reguladoras a las que pueda acogerse el proyecto presentado, tal y como se expone en los antecedentes de hecho tercero y cuarto de la presente resolución.

Vistos los antecedentes de hecho, fundamentos de derecho, y demás normativa de general aplicación, la Coordinación de la Dirección Gerencia,

PROPONE

Primero.- Cuantía.


Conceder a la entidad «BRIDGE EDUCATION S.L.», con CIF B67406967 una subvención excepcional por importe de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL EUROS (1.800.000€), para la puesta en marcha y ejecución del proyecto «APRENTIC_PROGRAMA PILOTO EXPERIMENTAL DE ORIENTACIÓN Y MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD EN COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS DE JÓVENES VULNERABLES».

Segundo.- Objeto y acciones a desarrollar.

1. Constituye el objeto del proyecto fomentar la empleabilidad de jóvenes vulnerables en Andalucía, garantizando no solo la capacitación, sino también su acceso real y sostenible al mercado laboral. El programa proporciona un itinerario integral que combina formación tecnológica avanzada con orientación laboral individualizada, apoyo socioemocional y conexión directa con empresas del sector digital y de telecomunicaciones, uno de los ámbitos de mayor crecimiento y estabilidad en el empleo.

2. El objetivo principal del proyecto subvencionado es mejorar la empleabilidad e inserción laboral de 240 jóvenes desempleados, en situación de vulnerabilidad laboral, logrando su readaptación profesional y apoyando su entrada en el mercado laboral. Los objetivos específicos que se persiguen para las personas destinatarias se concretan en:

- Incremento directo de la empleabilidad, al dotarles de un perfil profesional altamente demandado en el mercado digital.
- Desarrollo de competencias transversales (resolución de problemas, comunicación, gestión del tiempo y trabajo en equipo), que aumentan su capacidad de adaptación a diferentes entornos laborales.
- Acceso a oportunidades reales de inserción laboral, mediante procesos de intermediación, y/o prácticas en empresas
- Mejora en la estabilidad y sostenibilidad del empleo, al preparar a las personas jóvenes no solo para acceder a un primer contrato, sino para desarrollarse profesionalmente en sectores con futuro y alta tasa de contratación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INES MARIA CRUZ LORA	06/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm22MS3G83UTQ3LQ2XML565V7GR	PÁG. 5/18	

- Refuerzo de la confianza y la motivación personal, gracias a la combinación de formación técnica con apoyo socioemocional, reduciendo la tasa de abandono y aumentando la probabilidad de permanencia en el mercado laboral.

3. Las fases del proyecto y las acciones a desarrollar, en las provincias de Málaga y Sevilla, son las siguientes:

Fase 1: conseguir a las personas participantes adecuadas en los grupos de contraste:

- Difusión del programa: plan de marketing.
- Captación y selección participantes: admisiones con DTA y entrevistas.
- 480 seleccionados sobre 1.500 jóvenes pre-seleccionados

Fase 2: Lograr los objetivos de aprendizaje y los outcomes necesarios:

- Diseño pedagógico:
- Impartición de 2 *Bootcamp*:
 - Desarrollo Web full stack (12 semanas/20 horas lectiva semanal)
 - Ciberseguridad (12 semanas/20 horas lectiva semanal)
- 240 alumnos/as del grupo de tratamiento + 240 alumnos/as del grupo de control
- Desarrollo de la plataforma digital.
- Seguimiento Indicadores (avance, resultados...).


Fase 3: Alcanzar los objetivos de inserción:

- Análisis de empresas demandantes.
- Programa empleabilidad para las personas destinatarias.
- Contacto entre empresa y destinatarios.
- Análisis de perfiles de insertados y no insertados.

Fase 4: Validar hipótesis y desarrollar el análisis cuantitativo y cualitativo de la investigación:

- Revisión de la literatura y diseño experimental del proyecto.
- Plan de datos, diseño de cuestionarios, recopilación y tratamiento de datos.
- Seguimiento de la implementación de los programas y recogida de datos (incluye dashboard de seguimiento).
- Análisis de datos y evaluación del impacto, basada en metodología *contrafactual*. Evaluación mediante ensayo aleatorizado controlado (RCT) que mide el retorno de la inversión y el valor añadido de este tipo de programa.
- Elaboración del informe de evaluación y difusión de resultados.

Asimismo, el proyecto incluye un riguroso sistema de evaluación de impacto que permitirá medir con precisión cómo cada una de estas intervenciones contribuye a mejorar la empleabilidad efectiva de los participantes, aportando evidencia sólida sobre el retorno social y económico de la inversión.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INES MARIA CRUZ LORA	06/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm22MS3G83UTQ3LQ2XML565V7GR	PÁG. 6/18	

Tercero.- Financiación.

La cantidad total concedida supone la financiación del 100% del coste de la actividad, según el siguiente presupuesto aprobado, conforme a la memoria descriptiva del proyecto y las actuaciones contenidas en el proyecto, con el siguiente desglose presupuestario:

Fase 1.	Difusión, selección y captación de beneficiarios	120.000,00 €
Fase 2.	Aprendizaje y outcomes	787.613,00 €
Fase 3.	Inserción Laboral	100.000,00 €
Fase 4.	Diseño y Evaluación	260.000,00 €
	Gasto de personal (Gestión y apoyo del proyecto)	295.007,00 €
	Costes Indirectos	237.380,00 €
	Total coste proyecto % subvencionado: 100%	1.800.000,00 €

Cuarto.- Periodo de ejecución del proyecto subvencionado.

El inicio y desarrollo de las actividades no estarán condicionados al cobro de los pagos y se desarrollarán en cuatro fases: obtención de participantes adecuados en los grupos de contraste, lograr los objetivos de aprendizajes y los outcomes necesarios, alcanzar los objetivos de inserción y, por último, validar hipótesis y desarrollar el análisis cuantitativo y cualitativo de la investigación.


El periodo de ejecución del proyecto tendrá una duración de catorce meses, debiendo iniciarse en el plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Quinto.- Pago.

Conforme a lo establecido en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el abono de la subvención concedida se hará efectivo en tres pagos, con la siguiente secuencia:

1º.- Pago anticipado con justificación diferida. Correspondiente al 50% del total concedido, se hará efectivo a la firma de la resolución de concesión en concepto de anticipo, en un único libramiento de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000€).

2º.- Pago anticipado con justificación diferida: Correspondiente al 25% del total concedido, una vez realizada la justificación parcial del 25% del primer pago establecido, en un único libramiento de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000€).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INES MARIA CRUZ LORA	06/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm22MS3G83UTQ3LQ2XML565V7GR	PÁG. 7/18	

3º.- Pago en firme: Correspondiente al 25% restante, que asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000€). Este pago se tramitará una vez que se haya justificado el 100% de la subvención total concedida, de acuerdo a lo previsto en esta resolución.

Los pagos se ordenarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	1439010000 G/32L/47102/00	900.000 €
2026	1439010000 G/32L/47102/00	450.000€
2027	1439010000 G/32L/47102/00	450.000€

Sexto.- Plazo de justificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar ante la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, la correcta aplicación de los fondos recibidos.


La documentación justificativa correspondiente al 25% del importe de la subvención, deberá presentarse ante el Servicio Andaluz de Empleo en el plazo máximo de dos meses desde el cumplimiento de la mitad del periodo de ejecución, en los términos previstos en el resolutorio séptimo de la presente resolución.

La documentación justificativa correspondiente al 75% restante de la subvención se presentará como justificación final del proyecto. A estos efectos, el plazo máximo para la justificación final de la subvención será de dos meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución.

Séptimo.- Documentación justificativa y gastos subvencionables.

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión, revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor, conforme a lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Para proceder a la justificación, tanto parcial como final, de la subvención concedida la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, la cuenta justificativa con aportación de informe auditor, así como el certificado acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para la que fueran concedidas firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INES MARIA CRUZ LORA	06/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm22MS3G83UTQ3LQ2XML565V7GR	PÁG. 8/18	

Administración de la Junta de Andalucía.

3. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria final de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, que incluirá una descripción detallada de la ejecución del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en soporte documental y digital. Especificará, con el máximo detalle, los gastos realizados obtenidos así como su relación directa con los justificantes de gastos aportados. Del mismo modo, recogerá el número de personas beneficiarias directas así como los servicios prestados y actividades desarrolladas, con indicación de la fecha que tiene lugar.

b) Memoria económica del coste total de las actividades realizadas, con una relación clasificada de los gastos e inversiones, indicando, en su caso, los porcentajes de desviación respecto de las partidas presupuestarias (fase y actuaciones) inicialmente aprobadas. Estas desviaciones solo podrán tener lugar previa autorización del órgano concedente en los términos recogidos en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no siendo necesaria autorización cuando las desviaciones no alcancen el 10% asignado en cada partida aprobada. Sin perjuicio de lo anterior, las desviaciones o compensaciones entre las diversas partidas no aceptadas previamente por este órgano concedente serán rechazadas y conllevarán el reintegro de su importe.


Debe contener todas las partidas detalladas y presentarse, fechada, firmada y sellada por la persona representante legal de la entidad junto con los respectivos Anexos, todos ellos fechados, firmados y sellados.

El contenido mínimo, con aportación de los justificantes de gasto será el siguiente:

- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y fecha de pago y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada según Anexo I. Asimismo, se presentará una memoria económica en la que se resuman los gastos por partidas.
- En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el gasto total del proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia así como, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados además de los intereses derivados de los mismos.

c) Certificación, sellada y firmada por la persona representante legal, debidamente acreditada, donde se acredite que el ingreso de la subvención percibida de la Junta de Andalucía ha sido registrado en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado, según Anexo II.

d) Certificado explicativo de los criterios de imputación de aquellos gastos imputados al proyecto por un importe inferior al 100%, debiendo estar calculados matemáticamente de acuerdo con un método justo y equitativo. La fórmula o método empleado debe constar en el informe de auditoría.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INES MARIA CRUZ LORA	06/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm22MS3G83UTQ3LQ2XML565V7GR	PÁG. 9/18	

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4. De conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto subvencionado establecido en esta resolución.

Asimismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. No se admitirá como gasto subvencionable ninguna cantidad ni porcentaje en concepto de gastos de difícil justificación, ni adquisición de bienes inventariables. En todo caso, los gastos realizados por la entidad beneficiaria, se ajustarán a la normativa autonómica y nacional en materia de subvenciones.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente alguna/s de las actividades subvencionadas en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.1. Gastos de personal.

Deberá presentarse una relación de todo el personal adscrito al proyecto subvencionado, con indicación del número, categoría, jornada, salario percibido, seguridad social, la fracción de tiempo dedicado y coste asociado al mismo, en los términos recogidos en el Anexo III de la presente resolución.

Las retribuciones del personal sólo se subvencionarán hasta el límites de las cuantías máximas de las bases de cotización establecidas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía.


No serán subvencionables entre los gastos de personal las situaciones de baja laboral, las indemnizaciones, ni las retribuciones recibidas por los miembros de la Junta Directiva por razón de su cargo.

4.2. Gastos corrientes.

Se incluirán los gastos derivados de la realización del proyecto subvencionado con los límites establecidos en el presupuesto aprobado. Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones, aquellos impuestos indirectos (IVA) que soporte la entidad en el pago de las facturas relacionadas con el proyecto subvencionado, serán subvencionables siempre que, siendo efectivamente abonados, no sean susceptibles de compensación o recuperación.

5. Informe del Auditor.

El informe del auditor tendrá por objeto la revisión de la cuenta justificativa, comprobando la elegibilidad de los gastos realizados por la entidad beneficiaria conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones. A estos efectos, el contenido mínimo del informe auditor se pronunciará sobre los siguientes aspectos:


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INES MARIA CRUZ LORA	06/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm22MS3G83UTQ3LQ2XML565V7GR	PÁG. 10/18	

- Verificación del 100% de gastos acometidos durante la realización de la actividad subvencionada, comprobando que dichos gastos guardan relación directa con el contenido de la memoria final de actuaciones, así como que responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios, y se realicen dentro del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, previsto en esta resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Verificación y comprobación de que todas las facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente, que figuran en la relación de gastos, incluyen los datos requeridos por la legislación vigente, así como que los gastos realizados han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Verificación y comprobación de la imputación correcta del contenido del 100% de las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorios equivalente que figuran en la relación de gastos pagados, según desglose presupuestario aprobado y la elegibilidad de los gastos.
- Verificación de que se ha procedido, mediante la estampación física del sello correspondiente, al sellado o estampillado de todas las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente que han sido incluidos en la relación de gastos pagados, según el desglose presupuestario. Los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. A estos efectos, todos los documentos justificativos de gastos y de pagos deberán estar estampillados con la leyenda del sello de gasto cofinanciado por el Servicio Andaluz de Empleo, porcentaje de imputación, y con indicación del número de expediente y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente subvención.
- Verificación y comprobación del certificado de los criterios de imputación de todos aquellos gastos imputados en un porcentaje inferior al 100%.
- Verificación y comprobación de que no se han imputado impuestos indirectos que serán susceptibles de recuperación o compensación.
- Verificación y comprobación de la utilización de un sistema de contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto.
- Comprobación de que si la entidad beneficiaria contrata con un tercero un servicio de consultoría o asistencia técnica y el gasto supere los límites marcados por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se haya aportado 3 presupuestos previos y, en caso de no haber elegido la oferta económicamente mas ventajosa, se justifique dicha circunstancia en la memoria final de actividades.

Octavo.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria queda obligada a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en esta resolución, así como en la normativa aplicable en materia de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INES MARIA CRUZ LORA	06/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm22MS3G83UTQ3LQ2XML565V7GR	PÁG. 11/18	

subvenciones.

2. Conservar los documentos justificativos de las acciones técnicas que evidencien la ejecución de cada actividad del proyecto «Aprentic_programa Piloto experimental de orientación y mejora de la empleabilidad en competencias digitales avanzadas de jóvenes vulnerables» (partes de asistencia a sesiones de formación, talleres, etc..) en tanto puedan ser objeto de comprobación, control y evaluación, durante un plazo mínimo de cinco años.

3. Facilitar al Servicio Andaluz de Empleo, cuantos datos le sean solicitados durante la ejecución del proyecto, o una vez finalizado éste, al objeto de permitir la adecuada verificación de su desarrollo, el uso de la financiación concedida y la evaluación de los resultados obtenidos. Dicha información deberá remitirse en el plazo de diez días a partir del siguiente a su petición.

4. Justificar ante el Servicio Andaluz de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de esta subvención, acreditando la aplicación de los fondos en la forma y plazo establecidos en la presente resolución.


5. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Servicio Andaluz de Empleo, a las de control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como a las de evaluación y valoración de resultados que instruya el Servicio Andaluz de Empleo, y a cuantas otras se establezcan por otros órganos de control nacional.

6. Solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, en el supuesto de suministros o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La elección entre las ofertas presentadas, se acreditará en la fase de justificación del expediente y se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando la misma no recaiga en la propuesta económicamente mas ventajosa.

7. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

8. Recoger en su contabilidad los gastos realizados con cargo a la presente subvención, de modo separado o por cualquier otro procedimiento que permita su inequívoca identificación.

9. Hacer constar, que las acciones puestas en marcha están financiadas por el Servicio Andaluz de Empleo. Para ello la documentación necesaria para la puesta en marcha de las acciones (carteles de campañas, folletos, guías, convocatorias...etc), así como en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INES MARIA CRUZ LORA	06/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm22MS3G83UTQ3LQ2XML565V7GR	PÁG. 12/18	

programas y, en todo caso, en las actividades de difusión que se pudieran desarrollar, deberá constar expresamente y en lugar visible que se han financiado con cargo a los créditos recibidos del Servicio Andaluz de Empleo, haciendo uso de los logos establecidos a estos efectos.

Asimismo, se deberá manifestar de modo expreso la colaboración del Servicio Andaluz de Empleo en todas las actuaciones que la ejecución requiera, en los términos que establezca el órgano concedente.

10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicables a la entidad beneficiaria.

11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos y acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación, control y evaluación, durante un plazo mínimo de cinco años.

12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el resolutorio siguiente.

Noveno.- Reintegro.


1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro parcial.

A estos efectos, cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que se acredite por la entidad beneficiaria el cumplimiento al menos del 75% de las actuaciones subvencionadas, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la reducción proporcional de la subvención aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente. En estos supuestos, se considerarán independientes las actuaciones a subvencionar. Los incumplimientos parciales de objetivos o actividades concretas conllevarán la reducción de la subvención en la parte de la misma destinada a dichos objetivos o actividades.

Décimo.- Modificación de la resolución de concesión.

Conforme al artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente resolución.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INES MARIA CRUZ LORA	06/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm22MS3G83UTQ3LQ2XML565V7GR	PÁG. 13/18	

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta Andalucía, cualquier modificación de lo establecido en la presente resolución, que en ningún caso podrá afectar al destino, finalidad o cuantía la subvención concedida, deberá ser objeto de autorización previa por el Servicio Andaluz de Empleo mediante la correspondiente resolución de modificación. El incumplimiento de esta obligación podría dar lugar a un reintegro.

Undécimo.- Compatibilidad

De conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de la Ley General de la hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Duodécimo.- Protección de datos.

La entidad beneficiaria deberá dar cumplimiento a la normativa de protección de datos personales, en concreto a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa concordante.


Décimo tercero.- Comisión de seguimiento.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto subvencionado, se constituirá una Comisión Mixta de supervisión y control que desarrollará las funciones que sean necesarias y en concreto, las siguientes:

- a) La determinación de los objetivos del proyecto y de cada acuerdo específico.
- b) La supervisión de los informes de seguimiento y evaluación, así como el seguimiento de su desarrollo.
- c) Cuantas acciones sean precisas para impulsar los objetivos previstos.
- d) Resolver las cuestiones accidentales que se planteen en la ejecución de este proyecto y sus instrumentos de desarrollo.
- e) Evaluar el desarrollo y resultado derivados del proyecto y la aplicación de sus respectivos acuerdos específicos

La Comisión Mixta estará constituida de forma paritaria por dos personas representantes de cada una de las partes.

La Comisión se constituirá en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la firma de la presente resolución, y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INES MARIA CRUZ LORA	06/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm22MS3G83UTQ3LQ2XML565V7GR	PÁG. 14/18	



establecerá su régimen interno de funcionamiento reuniéndose con carácter obligatorio, un mínimo de una vez cada dos meses, por acuerdo de ambas partes, sin perjuicio de su libre convocatoria con carácter voluntario por alguna de las partes durante dicho periodo.

En todo lo no establecido en la presente resolución, respecto de este órgano, será de aplicación con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; para la regulación de los órganos colegiados.

También podrán asistir a las reuniones de la Comisión Mixta, con voz pero sin voto, personas técnicas especialistas, según la materia a tratar, si las partes lo consideran oportuno.

Asimismo, la Comisión podrá acordar constituir grupos de trabajo por áreas de actuación o por temas específicos, al objeto de abordar de forma singularizada algunas de estas materias.

Sin perjuicio de las funciones encomendadas a la entidad beneficiaria, el Servicio Andaluz de Empleo será el órgano encargado de controlar y evaluar el desarrollo de las acciones puestas en marcha, reservándose la realización de cuantas acciones sean necesarias y la adopción de las medidas oportunas para garantizar el buen desarrollo y funcionamiento del proyecto subvencionado.

Décimo cuarto.- Infracciones administrativas.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con la subvención concedida se sancionarán conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo previsto en el artículo 129.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

LA COORDINADORA DE LA DIRECCIÓN GERENCIA
Inés María Cruz Lora

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INES MARIA CRUZ LORA	06/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm22MS3G83UTQ3LQ2XML565V7GR	PÁG. 15/18	

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DEL ASIENTO DEL REGISTRO DE CONTABILIDAD

D/D^a _____, en su calidad de representante legal de la entidad _____

CERTIFICA


Que con fecha ____ de _____ de _____, ha sido ingresado la cantidad de _____ € (_____ €), correspondiente a la subvención concedida por el Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía, para la realización del proyecto denominado _____
núm. de expediente _____ quedando registrada en la contabilidad de esta entidad con el número de asiento _____.

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificante a efectos de la subvención concedida.

En _____, a _____ de _____ de _____

El/la representante legal de la entidad

Fdo.:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INES MARIA CRUZ LORA	06/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm22MS3G83UTQ3LQ2XML565V7GR	PÁG. 17/18	

